



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º: Declárase zona de desastre y emergencia ambiental, económica, social y productiva por el término de 180 días, prorrogables por igual plazo, para los distritos de:

1. Partido de Trenque Lauquen
2. Partido de Guaminí
3. Partido de Bolívar
4. Partido de General La Madrid
5. Partido de Carlos Casares
6. Partido de Puán
7. Partido de Tornquist
8. Partido de Tapalqué
9. Partido de Nueve de Julio
10. Partido de Saladillo
11. Partido de Roque Pérez
12. Partido de Coronel Suárez
13. Partido de Hipólito Yrigoyen
14. Partido de General Villegas (Cuarteles 8 y 9), afectados por las inundaciones y exceso hídrico ocurrido en lo que va del año 2025.



Artículo 2°: Establézcase que las personas humanas y jurídicas de dichos distritos, que hayan sido afectados por las inundaciones, accederán a los siguientes beneficios:

a. Créditos blandos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para personas físicas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos.

b. Exímase del pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operen durante el plazo de vigencia la emergencia establecida en el artículo 1° a aquellos contribuyentes que acrediten el desarrollo de sus actividades en establecimientos ubicados en los municipios citados.

c. Exímase del pago de la tercera cuota del Impuesto Inmobiliario rural y urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a aquellos contribuyentes titulares de inmuebles situados en los municipios indicados en el artículo 1°.

d. Postérguese por el término de seis (6) meses a los vencimientos de las restantes cuotas de los impuestos inmobiliarios rural y urbano.

e. Exímase del pago de la tercera cuota del impuesto automotor a los automotores radicados en los municipios declarados en el artículo 1°.

f. Suspéndase hasta ciento ochenta (180) días después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de ejecuciones fiscales por vías de apremio, para el cobro de los impuestos o tasas adeudadas por los contribuyentes comprendidos en la presente ley.

g. Exímase del pago de Impuesto de Sellos a los actos y contratos comprendidos en el punto 9 del inciso A) y en el inciso B) del artículo 49, Título IV de la Ley N° 15.479, celebrados por causa de la emergencia declarada.

h. Toda otra medida que la Autoridad de Aplicación de la presente crea pertinente.

Artículo 3°: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a:

1. Instrumentar planes con facilidades de pago para la cancelación de las deudas contraídas y vigentes por falta de pago de los Impuestos Inmobiliario, Automotor y de Ingresos Brutos de las personas afectadas por el fenómeno climatológico del artículo 1°.

Artículo 4°: Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que adopte las siguientes medidas:

1. Asistencia Financiera especial para las actividades económicas damnificadas:

a) Espera y renovaciones a pedido de los interesados de las obligaciones pendientes al 16 de mayo del año 2025 hasta el próximo ciclo productivo, en las condiciones que establezca la banca pública provincial;

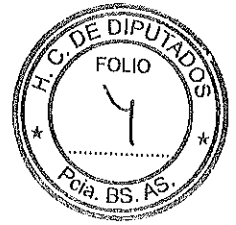
b) Otorgamiento, en las zonas de desastre y/o emergencia económica y social, de créditos que permitan lograr la reparación de viviendas e instalaciones afectadas, la continuidad de las actividades económicas, la recuperación de las economías de las explotaciones afectadas, y el mantenimiento de su personal.

2. Asistencia técnica y financiera realizando aportes no reembolsables para gastos de reparación de viviendas y de inversión para recomponer la capacidad productiva, con preferencia a emprendimientos familiares con pequeñas escalas de producción y subsistencia, facilitando y flexibilizando en tales casos el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el acceso a los beneficios del sistema.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados**

FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires viene sufriendo, en lo que va del año, de una grave situación de exceso hídrico, a lo que se sumaron las lluvias ocurridas la semana pasada.

Esta situación trajo aparejado tanto problemas para el normal desenvolvimiento de la vida diaria, como el riesgo para la actividad agropecuaria, sensiblemente afectada desde hace tiempo.

En cuanto a la cantidad de evacuados, los municipios de la provincia de Buenos Aires, a través de sus defensas civiles, reportaron la cantidad de personas que debieron ser asistidas para abandonar las zonas de inundación.

Asimismo, informaron que hubo aproximadamente 4460 personas entre las rescatadas de lugares inundados o que se trasladaron voluntariamente desde sus hogares en distintos municipios.

Las lluvias que azotaron el viernes y continuaron durante el sábado provocaron graves inundaciones y anegaciones en diferentes localidades del de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, en las localidades que no fueron tan afectadas por la lluvia en sí, la problemática se dio a través de dificultades que aún hoy algunas persisten en la transitabilidad de determinados sectores de la zona rural.

Las lluvias récords y vientos en el norte y oeste bonaerense atrasan la cosecha y afectan la ganadería, según informes oficiales.

La mitad de la provincia de Buenos Aires registra excesos hídricos que afectan la cosecha agrícola, quedando sin cosechar 1,26 millones de hectáreas de soja, principalmente en el norte y oeste bonaerense.

Según la Oficina de Riesgo Agropecuario (ORA) de la Secretaría de Agricultura, aproximadamente la mitad de la provincia de Buenos Aires presenta problemas de saturación hídrica. Las regiones más complicadas son el norte y el



oeste bonaerense, donde se registraron lluvias de más de 150 mm, con máximos que superaron los 400 mm en localidades como Chivilcoy, Chacabuco, San Antonio de Areco y alrededores. En la zona oeste, aunque las precipitaciones fueron menores, la región ya arrastraba una demora del 14,7% en la cosecha desde marzo, lo que incrementa la incertidumbre.

Por lo que, a la situación ya existente en lo que va del año 2025, se le sumó lo ocurrido en la última semana.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.



VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.